

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 24 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0073851

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: DROGUERÍAS SANTA MARIA

Reivindicación de colores: AZUL (PANTONE 7686 C); BLANCO (PANTONE WHITE); FUCSIA(PANTONE 213 C); AZUL (PANTONE 7687 C); AZUL (PANTONE 7455 C).

Limitación al alcance del derecho:

El alcance del derecho que se desea registrar incluye en su totalidad la figura de la cruz, el fondo que la acompaña y la expresión fonética “Droguerías Santa María”, como elementos distintivos del signo. Se aclara que esta solicitud no comprende la frase “Calidad y confianza a su servicio”, la cual no hace parte del registro solicitado. Esta protección busca amparar los componentes mencionados para efectos de identificación comercial y diferenciación en el mercado.

Clases y descripción de productos y/o servicios:



35: Servicios de gestión de farmacias para controlar las existencias de medicamentos; servicios de gestión de farmacias para controlar los inventarios de medicamentos; servicios de gestión para farmacias destinados a controlar sus existencias de medicamentos; servicios de venta al por menor o al por mayor de medicamentos; servicios de venta minorista o mayorista de medicamentos; prestación de asistencia administrativa a las farmacias para gestionar las existencias de fármacos; suministro de asistencia administrativa a farmacias para la gestión de inventarios de fármacos; servicios de venta minorista o mayorista de productos cosméticos; servicios de venta minorista o mayorista de productos cosméticos, productos de tocador, dentífricos, jabones y detergentes; servicios de venta minorista y mayorista de productos cosméticos para el baño, desodorantes y antitranspirantes, productos para el cuidado de la piel, de los ojos y de las uñas; servicios de venta minorista de alimentos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

INVERSIONES SANTA MARIA R&M SAS
CARRERA 42 N 35 06
VILLAVICENCIO 50001 META
COLOMBIA

Datos de Notificación:

DONY FABIAN MOLINA MUÑOZ, CARRERA 42 NO 35 06, VILLAVICENCIO 500001 META, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo

distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.